**MC-MU-054-2026.**

**CONTRATO CSU-MU-343-2026.**

**NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, informa a **ANDRES FELIPE GAVIRIA GÓMEZ,** con cédula de ciudadanía 1.033.649.633, en su condición de representante legal de **ANIMALTERRA SAS,** con NIT 901556155-8 (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MU-054-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es:

**ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.**

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES**

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas la Invitación y demás Documentos del proceso.

d) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

f) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

g) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

i) Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

j) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

k) Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

a) Suministrar la totalidad de los insumos, herramientas y maquinaria agrícola objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.

b) Entregar los bienes nuevos, originales, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos de fabricación, garantizando que cumplen con las normas técnicas y de calidad aplicables.

c) Realizar la entrega de los elementos en el lugar que designe la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio de Urrao, dentro del plazo contractual establecido.

d) Garantizar que la guadaña desbrozadora sea entregada con todos sus accesorios, manuales de operación, kit de herramientas, arnés, cabezal, cuchilla y demás componentes descritos en las especificaciones técnicas, así como con la garantía mínima exigida.

e) Suministrar el herbicida con Registro Nacional vigente expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en su envase original, debidamente rotulado, sellado y con fecha de vencimiento suficiente para su utilización.

f) Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, cualquier bien que presente daños, defectos de fabricación, inconsistencias en las especificaciones técnicas o que no cumpla con las condiciones pactadas, dentro del término que establezca el supervisor del contrato.

g) Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los bienes hasta el sitio indicado por la entidad.

h) Garantizar que los bienes suministrados cumplen con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y demás disposiciones legales vigentes aplicables en Colombia.

i) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

j) Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la entidad por conceptos no previstos.

k) Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la entidad durante el término establecido en el contrato.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**QUINTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES, QUINIENTOS OCHOMIL, SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/LC (5.508.615);** cuyo alcance es el siguiente;

| Item | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Guadaña Desbrozadora a gasolina, modelo 143RS, de uso profesional, equipada con motor de 2 tiempos de 41.4 cc de cilindrada y potencia de 2.1 HP, diseñada para trabajos de desbroce, corte y limpieza de maleza, pasto | Unidad | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | y vegetación en áreas agrícolas, carreteras, parques y jardines. Cuenta con un ancho de corte de 33 cm y sistema de alimentación mediante mezcla de gasolina y aceite, ofreciendo un funcionamiento eficiente y resistente para labores de alta exigencia. El equipo incluye arnés de soporte, cuchilla para desbroce, cabezal tipo trimmer, kit de herramientas para mantenimiento y manual de usuario. Garantía mínima de 1 año. | | |
| 2 | Lima Triangular Pesada Bastarda de 6 Pulgadas Mango Ergonómico x 12 Uds | Caja por 12 unidades | 2 |
| 3 | Pala de punta tipo huevo, fabricada con hoja de acero al carbono de alta resistencia con acabado en pintura epóxica en polvo para protección contra la corrosión. Cuenta con mango de madera pulido, encerado y laqueado, ensamblado mediante aro de 1 pulgada y remache para mayor firmeza estructural. La hoja tiene un espesor aproximado de 1.5 mm, dimensiones de 26.8 cm de ancho y 15.9 cm de alto, y el conjunto presenta una longitud total aproximada de 57.3 cm. Diseñada para labores de excavación, movimiento de tierra y trabajos generales de construcción, jardinería y mantenimiento. | Unidad | 2 |
| 4 | Machete Barrigón Niquelado calibre 16 | Unidad | 2 |
| 5 | Machete Barrigón Niquelado de 22 Pulgadas | Unidad | 1 |
| 6 | Cabo de madera para herramienta de largo de 122 cm, diámetro 3,8 cm | Unidad | 4 |
| 7 | Herbicida sistémico no selectivo, formulado como concentrado soluble, con ingrediente activo glifosato a una concentración de 360 g/L (36 %) en forma de sal isopropilamina, destinado al control de malezas anuales y perennes, gramíneas y de hoja ancha. Actúa mediante absorción foliar y translocación hacia los tejidos de crecimiento y raíces, permitiendo el control integral de la maleza. Apto para aplicaciones en áreas agrícolas, zonas verdes, jardines, caminos y otras áreas no cultivadas, mediante equipos de aspersión manual o | Caneca x 20 litros | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | mecanizada. El producto deberá contar con Registro Nacional ICA vigente para su comercialización en Colombia. | | |

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** La entidad pública contratante pagará al (la) contratista el valor del contrato mediante un único pago. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes:

| Deducción | Persona natural | Persona jurídica |
|---|---|---|
| Estampilla adulto mayor | 4% | 4% |
| Estampilla pro-cultura | 2% | 2% |
| Estampilla pro-hospital | 1% | 1% |
| Estampillo Pro-Deporte y Recreación | 2.5% | 2.5% |
| Estampilla Justicia Familiar | 2% | 2% |
| Reteica | 6 x 1000 | 6 x 1000 |
| Declarante | 2.5 | 2.5 |
| No declarante | 3.5. | 3.5 |

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La entidad no entregará al contratista [anticipo ni pago anticipado]

**OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

**NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| 0657 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN/FUENTE** | **VALOR DEL CDP** | **VALOR AFECTAR** |
| 2.3.2.02.02.006 | Comercio, distribución, alojamiento | **$6.072.954,50** | **$5.508.615** |

**DECIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **EIBAR DARÍO CAÑOLA ESCOBAR,** con cédula de ciudadanía 15.489.163, en su condición de Secretario de Agricultura.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6, 7, 8 y ss. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Urrao, Antioquia, identificado con el NIT 890907515-4 |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | **Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** |

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. |
| | **Calidad de los bienes y/o suministros entregados** | Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. | Veinte por ciento 20% del valor del contrato. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del asegurado<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

**DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.25 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

**Parágrafo 1**. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin

perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

**Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

**DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Urrao, Antioquia, el 01 de agosto de 2026.

Por la Entidad,

**NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**
Alcalde Municipal

| Actuación | Funcionario / contratista | Cargo / Empleo / Perfil | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Daniel Geovanny Sepúlveda | Profesional Universitario | | 01-08-2026. |
| Reviso | Daniel Andres Aguirre | Asesor Jurídico | | 01-08-2026. |
| Revisó y Aprobó | Eibar Darío Cañola Escobar | Secretario de Agricultura | | 01-08-2026. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | | |